



VISTO; el Informe N° 000400-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000037-2023-MC y la Resolución Ministerial N° 000097-2023-MC, se delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2023;

Que, a través del documento del Visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica propone que se modifique el literal c) del sub numeral 3.3.1 del numeral 3.3. del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000037-2023-MC y la Resolución Ministerial N° 000097-2023-MC; a fin de que se delegue en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura la autorización y aprobación de las acciones de personal, referidas a encargo de puesto y/o de funciones y acción de desplazamiento de designación temporal en los cargos hasta el Nivel F-5, del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 o del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y modificatorias, conforme al ordenamiento jurídico vigente y de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que modifique el literal c) del sub numeral 3.3.1 del numeral 3.3. del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC y modificatorias;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del literal c) del sub numeral 3.3.1 del numeral 3.3. del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/M, modificada por la Resolución Ministerial N° 000037-2023-MC y la Resolución Ministerial N° 000097-2023-MC

Modificar el literal c) del sub numeral 3.3.1 del numeral 3.3. del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000037-2023-MC y la Resolución Ministerial N° 000097-2023-MC; el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“(…)

c) Autorizar y aprobar las acciones de personal referidas a encargo de puesto y/o de funciones y acción de desplazamiento de designación temporal **en los cargos hasta el Nivel F-5, del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 o del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y modificatorias, conforme al ordenamiento jurídico vigente y de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.** Esta facultad no incluye la de designar o remover a la que alude el numeral 5 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Asimismo, autorizar y aprobar las acciones de personal referidas a encargo de puesto y/o funciones y designaciones temporales en el cargo de Director/a de los proyectos del Ministerio de Cultura.

(…)”

Artículo 2.- Notificación

Remitir copia de la presente resolución a el/la Secretario/a General.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura